



| Estudio Previo Contratación Directa | |
|--|--|
| Capítulo I: Descripción general | |
| Fecha de elaboración | Enero de 2026 |
| Responsable | Alexander Bermúdez Cortés |
| Cargo | Secretario de Desarrollo Social |
| Dependencia | Secretaría de Desarrollo Social |
| Modalidad de Selección | Contratación Directa |
| Tipología contractual | Prestación de Servicios Profesionales |
| Capítulo II: Plan de Desarrollo Municipal | |
| Linea Estrategica | Gestión y Progreso para la Promoción del Bienestar Social |
| Sector | Salud y Protección Social |
| Programa | Inspección, vigilancia y control |
| Nombre de la Meta | Mantener al 100% en ejecución el servicio de información, vigilancia en salud pública y epidemiológica |
| Producto | Servicio de asistencia técnica en inspección, vigilancia y control |
| Codigo BPIN | 2024257360006 |
| Capitulo III: Marco Normativo | |
| <p>En atención a lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispone que “son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”</p> <p>Que el artículo 209 ibídem prevé que “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)”.</p> <p>Que la Ley 80 de 1993, indica que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito, es decir que la norma no estableció un límite temporal en su celebración y ejecución.</p> <p>Se procede a realizar el presente estudio previo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo previsto en el artículo</p> | |

Archivo/103.1500/Serie Documental/Oficina de Contratacion/Contratos



2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, como justificación de la necesidad de realizar la siguiente contratación: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EPIDEMIOLOGÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA EN EL MARCO DE LA GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA EN EL MUNICIPIO DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA.**

El Decreto 3518 de 2006 por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública, **SIVIGILA**, para la provisión en forma sistemática y oportuna, de información sobre la dinámica de los eventos que afecten o puedan afectar la salud de la población, con el fin de orientar las políticas y la planificación en salud pública; tomar las decisiones para la prevención y control de enfermedades y factores de riesgo en salud; optimizar el seguimiento y evaluación de las intervenciones; racionalizar y optimizar los recursos disponibles y lograr la efectividad de las acciones en esta materia, propendiendo por la protección de la salud individual y colectiva.

En el artículo 1 del Reglamento Sanitario Internacional, se considera emergencia de salud pública de importancia internacional un evento extraordinario que i) constituye un riesgo para la salud pública de otros Estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad, y ii) podría exigir una respuesta internacional coordinada.

La Ley 1751 de 2015 regula el derecho a la salud y dispone en el artículo 5 que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud como uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho. además, en el artículo 10, enuncia como deberes de las personas frente a ese derecho fundamental, los de “propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad y de “actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida y la salud de las personas”.

El Decreto 780 de 2016 por medio del cual se expide el Decreto único reglamento del sector Salud y Protección Social en el parágrafo 1 de su artículo 2.8.8.1.4.3 indica que el ministerio de salud y protección social, como autoridad sanitaria del sistema de vigilancia en salud pública “sin perjuicio de las medidas antes señaladas y en caso de epidemias o situaciones de emergencias sanitaria nacional o internacional, se podrán adoptar medidas urgentes y otras precauciones basadas en principios científicos recomendadas por expertos con el objetivo de limitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada.

Que la Resolución 100 de 2024, “por la cual se dictan disposiciones sobre la Planeación Integral para la Salud y se deroga la Resolución 1536 de 2015”, establece en el artículo 13 que, las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal son las responsables de construir el Análisis de la Situación de Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual deberán gestionar la participación de los actores definidos en la misma.



Que, la Vigilancia en Salud Pública (VSP) es un proceso esencial para la seguridad sanitaria nacional que permite la identificación, detección y recolección de la información para el análisis y comprensión de los eventos en salud definidos como prioritarios, las cuales están soportadas en la normatividad vigente, que define las responsabilidades de cada uno de los actores del sistema. Los lineamientos para la vigilancia en salud pública agrupan las acciones necesarias para gestionar los eventos y situaciones de interés en salud pública, integrando los procesos y procedimientos que complementan los protocolos de vigilancia. Así mismo, contemplan la respuesta oportuna a brotes, epidemias y situaciones de emergencia en salud pública, además de las actividades asociadas a la vigilancia basada en comunidad, fortaleciendo el enfoque preventivo y la capacidad de respuesta del sistema de salud nacional.

De acuerdo con los lineamientos Nacionales 2025 para la Vigilancia En Salud Pública define que las Entidades Territoriales deben realizar la gestión interinstitucional e intersectorial para la implementación y el desarrollo de acciones que garanticen el flujo continuo de información de interés requerida por el sistema de vigilancia en salud pública en su jurisdicción. • Garantizar la infraestructura y el talento humano necesario para la gestión de la vigilancia en el ámbito municipal de acuerdo con su categoría. • Realizar las acciones colectivas definidas en los protocolos de vigilancia y lineamientos ante la ocurrencia de un EISP, brotes, alertas y situaciones de emergencia.

Por otra parte, dando cumplimiento a las metas planteadas en el plan de desarrollo “**GESTIÓN, PROGRESO Y BUEN GOBIERNO 2024 - 2027**” contempla en el programa “inspección vigilancia y control” el mantener al 100% en ejecución el servicio de información, vigilancia en salud pública y epidemiológica y ejecutar cuatro (4) estrategias de monitoreo para la planeación estratégica en salud correspondiente al plan territorial de salud, políticas públicas (política de seguridad alimentaria y nutricional -SAN, Salud mental, ASIS y rutas integrales de atención), por tal razón es necesaria la inversión destinada para contar con el apoyo del personal idóneo que apoye la vigilancia en salud pública y epidemiológica de los eventos de interés en salud pública y administración del sistema de Vigilancia Epidemiológica.

Que en cumplimiento al artículo 3 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015 el objeto a contratar se encuentra incluido dentro del Plan Anual de adquisiciones para la vigencia 2026.

Capitulo IV: Descripción de la Necesidad

La vigilancia en salud pública es un proceso misional, sistemático y oportuno de recopilación, análisis, interpretación y difusión de información relacionada con la salud de la población, a través de la gestión de sistemas de información interoperables, cuyo propósito es detectar, prevenir y controlar enfermedades y eventos de interés en salud pública. Este proceso constituye un insumo fundamental para la toma de decisiones informadas, orientadas a la planificación e implementación de intervenciones sanitarias, al



facilitar la detección temprana de riesgos, la respuesta oportuna, el monitoreo de tendencias y la evaluación del impacto de las políticas de salud.

Teniendo en cuenta la normatividad vigente en materia de salud pública, el Municipio de Sesquilé debe garantizar la respuesta oportuna, integral y articulada a los eventos de interés en salud pública notificados, en cumplimiento de lo establecido en el Sistema de Vigilancia en Salud Pública – SIVIGILA, de conformidad con la Ley 9 de 1979, la Ley 1122 de 2007, el Decreto 780 de 2016 y las demás disposiciones emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Así mismo, es responsabilidad del ente territorial asegurar la calidad, oportunidad, consistencia y confidencialidad del reporte de los eventos de notificación obligatoria, así como el análisis sistemático de la información epidemiológica generada. Dicho análisis constituye un insumo fundamental para la toma de decisiones basadas en evidencia, la adecuada priorización de los recursos financieros y del talento humano, y el fortalecimiento de los procesos de planeación, seguimiento y evaluación, orientados a la mejora continua de la gestión pública en salud y a la protección de la salud de la población del municipio.

De igual manera, las entidades territoriales del orden municipal deben conformar, mantener en alistamiento permanente y desplegar los Equipos de Respuesta Inmediata ante la ocurrencia de alertas, brotes, epidemias.

La entidad territorial es la responsable de garantizar las acciones oportunas ante este tipo de situaciones, en articulación con el nivel departamental, garantizando una disponibilidad permanente de veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana. En su calidad de autoridad sanitaria, el municipio debe asegurar la continuidad de la prestación del servicio de vigilancia en salud pública para los siguientes grupos de eventos: enfermedades transmitidas por vectores; enfermedades transmitidas por agua y alimentos; infecciones respiratorias; zoonosis; enfermedades causadas por micobacterias; infecciones de transmisión sexual; enfermedades prevenibles por vacunación; infecciones asociadas a la atención en salud; enfermedades crónicas no transmisibles; maternidad segura; lesiones de causa externa y salud mental; vigilancia nutricional; gestión del riesgo y respuesta inmediata; unidades de análisis de casos especiales; sistema de información para la vigilancia en salud pública (SIVIGILA); vigilancia de factores de riesgo ambiental; y vigilancia basada en comunidad.

Que, conforme a lo expuesto anteriormente, se justifica la viabilidad de la presente contratación desde el punto de vista jurídico y su plazo de ejecución será de **OCHO (08), MESES**, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) La insuficiencia de personal de planta de un profesional con los conocimientos y experticia para que apoye, la ejecución de todas las acciones de salud pública y demás actividades que se deriven para fortalecer las estrategias que permitan



la vigilancia en salud pública y epidemiológica oportuna con activación de las Rutas Integrales de Atención en Salud, si aplica.

- b) El profesional debe contar con conocimientos y experiencia en vigilancia epidemiológica, vigilancia de eventos de interés en salud Pública, operativización de los sistemas SIVIGILA, BAI, BAC, RIPS.

Capítulo V: Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

De acuerdo con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

El proceso que se surtirá será el de contratación directa de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto N° 1082 de 2015, contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, que a la letra dice: “Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. (...)”.

Capítulo VI: Objeto Contractual

PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EPIDEMIOLOGÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA EN EL MARCO DE LA GOVERNABILIDAD Y GOBERNANZA EN EL MUNICIPIO DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA.

Capítulo VII: Especificaciones técnicas del objeto a contratar, autorizaciones, permisos, licencias o diseños.

Para adelantar el presente proceso de contratación y ejecutar el objeto contractual se requiere:

Una persona natural con título en áreas de la salud y especialización en epidemiología. Debe aportar Tarjeta profesional y Rethus vigente, con mínimo treinta y seis (36) meses de experiencia profesional relacionada con el objeto del contrato.

Capítulo VII: Clasificación UNSPSC



Los servicios objeto del presente proceso de contratación están clasificados con el siguiente Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, como se indica en a continuación:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | NOMBRE |
|----------|----------|----------|----------|---|
| 85000000 | 85130000 | 85131700 | 85131708 | Servicios de investigación epidemiológica |
| 85000000 | 85100000 | 85101700 | 85101705 | administración de salud publica |

Capitulo VIII: Obligaciones

Obligaciones generales del Contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.
2. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
3. Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes.
4. Liberar, mantener indemne y defender al Municipio bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y pos-contractual, evitando las dilaciones y entramamientos que pudieran presentarse.
6. Subsanan inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato.
7. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor.
8. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
10. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto.
11. Conservar y garantizar el buen estado de los elementos que le sean asignados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato.
12. Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados al Municipio como resultado de la ejecución del objeto contractual.



13. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
14. Informar al Municipio los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia de la garantía única.
15. Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual.
16. Suscribir el acta de inicio del contrato.
17. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, haciendo uso de los elementos de protección y bioseguridad necesarios para la ejecución del objeto contractual.
18. Realizar el cargue de la documentación requerida en ejecución del contrato en la plataforma Secop II.

Obligaciones específicas del Contratista

1. Apoyar la operatividad del sistema de vigilancia en salud pública a nivel territorial con énfasis en **RIPS, BAI, BAC y SIVIGILA** del municipio, en forma semanal o inmediata de la totalidad de los eventos de interés en salud pública y según calendario epidemiológico de acuerdo con los lineamientos de la Secretaría de Salud de Cundinamarca.
2. Adelantar **monitoreos rápidos de coberturas de vacunación**, con vacunadores externos; uno por semestre, haciendo recolección de datos, análisis de la información, consolidación, radicación en el área de epidemiología de la Secretaría de Salud de Cundinamarca (SSC) y socializar los resultados en el comité de vigilancia epidemiológica municipal (COVE) y elaboración de plan de acción.
3. Apoyar las acciones de **asesoría, asistencia técnica, seguimiento y control** en la implementación del SIVIGILA, SIANIESP y aplicativo RUAF ND en las UPGD e instituciones involucradas, verificando los indicadores de cobertura, calidad y oportunidad y realizando seguimiento a los planes de acción formulados.
4. Participar, convocar y presentar el comité de vigilancia epidemiológica **COVE**, Comité de vigilancia comunitaria **COVECOM**, Comité de estadísticas vitales **EEVV** de acuerdo a los actos administrativos que los reglamente. Incluye: Análisis de los hechos vitales y eventos de interés en salud pública, socialización de comunicados nacionales, departamentales y municipales, apoyar la presentación de indicadores y elaboración del acta.
5. Apoyar la elaboración, entrega y ajustes del documento **Análisis de Situación de salud - ASIS** con modelo de determinantes sociales de la salud - DSS siguiendo los lineamientos del ministerio de salud y protección social y de la entidad territorial.

Archivo/103.1500/Serie Documental/Oficina de Contratacion/Contratos



6. Participar en las **reuniones convocadas por la secretaría de salud de Cundinamarca como COVE departamental**, capacitaciones en eventos de interés en salud pública y plan decenal de salud pública y socializar en el COVE municipal.
7. Realizar el 100% de **investigaciones epidemiológicas de campo (IEC)** de los eventos de interés en salud pública (EISP) y de estadísticas vitales teniendo en cuenta las recomendaciones de los lineamientos y protocolos de vigilancia epidemiológica, tanto a nivel individual como colectivo respetando las estructuras de los sistemas y subsistemas de información, fichas de notificación epidemiológicas, ajustes de evento respectivo, Investigación Epidemiológica de Campo, Unidades de Análisis, monitoreo o barrido de vacunación, seguimiento a contactos, toma de muestras, búsqueda activa institucional y comunitaria (BAI-BAC), seguimiento al animal agresor, flujos de información al nivel departamental con la periodicidad establecidos para cada caso.
8. Realizar seguimiento y verificación en la plataforma de los **certificados de defunción y de nacido vivo recibidos**, verificando la oportunidad en el registro.
9. Apoyar y participar en las acciones que promuevan la estrategia **Ciudades, Entornos y Ruralidades Saludables y Sostenibles - CERSS** articulando de manera intersectorial la promoción de hábitos de vida saludables y la participación comunitaria para construcción de un territorio con espacios de vida más saludables. Avance según necesidad
10. **Diseñar y actualizar cronograma** de actividades según lineamientos de la Secretaría de Desarrollo Social cargando al DRIVE dispuesto para el mismo. Avance Semanal
11. Entregar los documentos producidos durante la ejecución del plan de acción en salud vigencia 2026 cumplimiento la **norma archivística vigente** y de acuerdo con las tablas de retención documental aplicadas en el municipio. Avance Mensual
12. Conservar, dar adecuado uso, manejo, organización y regresar al municipio los **bienes devolutivos y archivos entregados** para la adecuada ejecución de actividades con el fin de garantizar la continuidad de la gestión pública. Según necesidad
13. Elaborar y entrega final de **informe técnico cuali-cuantitativo** de la ejecución y gestión del objeto contractual de acuerdo con las indicaciones de la Secretaría de Desarrollo Social. Al finalizar contrato
14. Apoyar transversalmente el **cumplimiento de las metas y actividades** en cabeza de la secretaría de Desarrollo Social y demás que sean requeridas durante la ejecución del contrato, Avance mensual



| Obligaciones de la Entidad Estatal |
|--|
| <ol style="list-style-type: none">1. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.2. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes.3. Pagar al contratista los honorarios en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.4. Aprobar cuando corresponda la garantía única de cumplimiento.5. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato.6. Realizar el acta de inicio del contrato de prestación de servicios7. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.9. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.10. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. |
| Capitulo IX: Plazo de Ejecucion Contractual |
| El plazo de ejecución del contrato será de OCHO (8) MESES , contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. |
| Capitulo X: Lugar de Ejecucion del Contrato |
| El contrato deberá ejecutarse en el Municipio de Sesquilé, Cundinamarca |
| Capitulo XI: Garantias |
| De acuerdo con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, no exigirán garantías como quiera que la modalidad es de contratación directa, y dada la forma de ejecución y como se realizara el pago una vez se verifique el cumplimiento de las obligaciones no hay lugar a solicitar la misma |
| Capitulo XII: Supervision e Interventoria |
| El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces |
| Capitulo XIII: Afectacion Presupuestal |

Archivo/103.1500/Serie Documental/Oficina de Contratacion/Contratos



| | | | | |
|---|---|---|----------------------|-----------------------|
| No. de CDP | 26 - 000176 | Fecha | 19/01//2026 | |
| Rubro | Fuente | Nombre Rubro | Valor CDP | Valor Contrato |
| 2.3.2.02.02.009.19.0 3 | 1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de libre destinacion | Servicio de información de vigilancia epidemiológica | \$ 33.190.720 | \$ 33.190.720 |
| TOTAL | | | \$ 33.190.720 | \$ 33.190.720 |
| Capitulo XIV: Descuentos tributarios | | | | |
| El Municipio efectuará cuando corresponda los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con el objeto y valor del Contrato así: | | | | |
| IMPUESTOS MUNICIPALES | | | | |
| IMPUESTO | PERSONA NATURAL | PERSONA JURIDICA | | |
| PROCULTURA | 1.5% | 2% | | |
| PROADULTO MAYOR | 4% | 4% | | |
| PRODEPORTE | 2% | 2% | | |
| FONDO DE SEGURIDAD * | 5% | 5% | | |
| RETEICA ** | 5 X 1000 A 10 X 1000 | 5 X 1000 A 10 X 1000 | | |
| SOBRETASA BOMBERIL *** | 2.5% | 2.5% | | |
| <ul style="list-style-type: none"> ● * Contratos de obra pública ● ** Dependiendo la actividad CIUU- Oscilan entre 5 y el 10 por mil ● *** Sobre el valor del impuesto de Industria y Comercio liquidado ● Los descuentos de retención en la fuente y Reteiva corresponden a impuesto Nacionales y se practican de conformidad con el Estatuto Tributario Nacional. | | | | |
| Capitulo XV: Forma de pago y requisitos | | | | |
| El valor del contrato que se pretende celebrar corresponde a TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$33.190.720) M/CTE | | | | |
| Para determinar el valor anteriormente señalado, el municipio de Sesquilé analizó procesos de contratación con un objeto y/o alcance similar al que se pretende celebrar, como se muestra a continuación. | | | | |

Archivo/103.1500/Serie Documental/Oficina de Contratacion/Contratos



| contrato | | mensuales |
|--------------------|---|--------------|
| CD-PS-PSP-044-2025 | Prestación de servicios profesionales en epidemiología para el fortalecimiento de los procesos de vigilancia en salud pública, la gobernabilidad y gobernanza en el municipio de sesquilé | \$ 3.650.778 |
| 2858 de 2025 | Contrato de prestación de servicios como especialista en epidemiología para la ejecución del plan de intervenciones colectivas pic del municipio de barranca de upia | \$ 4.000.000 |

Aunado a lo anterior, a la experiencia y las obligaciones específicas a cargo del contratista, se estableció como valor de honorarios mensuales la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$4.148.840) Mcte.**

Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el Municipio de Sesquilé pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente manera:

Ocho (08) Pagos mensuales vencidos, por un valor de **CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$4.148.840) Mcte.**

Para cada uno de los pagos, el contratista deberá presentar i) Acta única de pago. ii) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. iii) Soportes que acrediten estar a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, cuando corresponda. iv) Factura o cuenta de cobro. v) Informe de ejecución. vi) Los demás documentos que sean necesarios para corroborar el cumplimiento de las obligaciones.

Capítulo XVI: Criterios de Selección

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar, por consiguiente, se fijan los siguientes criterios:



I. Formación Académica: Título en áreas de la salud y especialización en epidemiología. Debe aportar Tarjeta profesional y Rethus vigente.

II. Experiencia: Mínimo treinta y seis (36) meses de experiencia profesional relacionada con el objeto contractual.

Capítulo XVII: Análisis del riesgo y forma de mitigarlo

Según lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible involucrados en la contratación. Los riesgos que eventualmente se puedan presentar en el desarrollo del objeto contractual, fueron estimados, tipificados y asignados en el Anexo No. 1 del presente estudio previo, el cual se elaboró de acuerdo con los lineamientos señalados por Colombia Compra Eficiente.

Capítulo XVIII: Aplicación de acuerdos comerciales vigentes

El numeral 8 del artículo 2.1.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, reglamenta que el estudio previo debe contener la indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano.

Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio.

Capítulo XIX: Firma de funcionarios responsables

ALEXANDER BERMÚDEZ CORTÉS
Secretario de Desarrollo Social

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas, administrativas y financieras y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido dentro del marco de nuestra competencia.

| Componente técnico | Nombres y Apellidos | En calidad de | Firma |
|---------------------|-------------------------------|--|-------|
| Elaboró | Marcela Sarmiento Maldonado | Profesional Universitario | |
| Revisó | Alexander Bermúdez Cortés | Secretario de Desarrollo Social | |
| Aprobó | Alexander Bermúdez Cortés | Secretario de Desarrollo Social | |
| Componente Jurídico | Nombres y Apellidos | En calidad de | Firma |
| Revisó | Martha Alejandra Gomez Obando | Profesional Universitario- Oficina de Contratación | |
| Aprobó | Diana Carolina Montes Leon | Jefe Oficina de Contratación | |

Archivo/103.1500/Serie Documental/Oficina de Contratacion/Contratos



| Componente financiero | Nombres y Apellidos | En calidad de | Firma |
|-----------------------|---------------------|---------------|-------|
| Revisó | NA | NA | |
| Aprobó | NA | NA | |

Archivo/103.1500/Serie Documental/Oficina de Contratacion/Contratos